



GOBIERNO REGIONAL

AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1101 -2024-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 03 ABR. 2024

VISTO;

Los Oficios N°s 1367-2024-GRA/GG-GRI, del 14 de marzo de 2024, 3973-2024-GRA/GG-GRI-SGO y Decretos N°s 4356-2024/GRA-GG, 4138-2024-GRA/GG-ORADM, 5669-2024-GRA/ORADM-ORH, expediente conformado en ciento treinta y nueve (139) folios, sobre contrato de servicios personales, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, a través de los Oficios citados en la parte expositiva de la presente resolución el Gerente Regional de Infraestructura y el Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional de Ayacucho, proponen el contrato de servicios personales de la CPC. **MARLENY AROTINCO ANCHAYHUA**, para desempeñar las funciones de Administrador de Obra para la ejecución de la Meta : 167 "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Transitabilidad Tramo: EMP.AY – 780 (MOLLEPATA)-EMP.PE 3S (PONGORA) en los Distritos de Ayacucho – Jesús Nazareno, Provincia de Huamanga- Departamento Ayacucho" comprendido del 11 de marzo al 11 de abril del 2024, con una remuneración mensual de 5,000.00 soles y contando con la autorización de la Gerencia General y la anuencia de la Oficina Regional de Administración, mediante Decreto N° 4138-2024-GRA/GG-ORADM, para cumplir las funciones del cargo de conformidad a la descripción de fojas 124 y a merced a la recomendación generada mediante el Oficio N° 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el Organo de Control Institucional-OCI;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 24041, restituido desde el 24 de enero del 2021 por la Unica Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115, concordante con el artículo 38° reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales; cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera



Administrativa. Así mismo, se precisa que el presente acto administrativo responde únicamente para fines de pago en Proyectos de Inversión de la Entidad.

Que, a través del artículo sexto, numeral 6.1.2 de la Resolución Ejecutiva Regional N° 042-2024-GRA/GR de fecha 24 de enero de 2024, la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, ha delegado las funciones al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Administración de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para suscribir contratos de personal dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, conforme dispone la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y prorrogar por el máximo plazo permitido por Ley, dando cuenta previa ante la Gerencia General;

Estando a lo dispuesto mediante Decreto N°4356-2024/GRA-GG y la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 102-2022-GRA/GR-GG y su modificatoria a través de la Resolución Gerencial General Regional N°836-2023-GRA/GGR y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 042-2024 y 685-2023-GRA/GR.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR,** bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales en condición eventual, con cargo a los proyectos de inversión pública del Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho al profesional que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	R.U.M.	VIGENCIA DE CONTRATO	META: 0167	FTE.FTO/ C.G
CPC ROXANA MARLENY AROTINCO ANCHAYHUA	ADMINISTRADOR DE OBRA	5,000.00	DEL 11/03/2024 AL 11/04/2024	"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Transitabilidad Tramo: EMP.AY – 780 (MOLLEPATA)-EMP.PE 3S (PONGORA) en los Distritos de Ayacucho – Jesús Nazareno, Provincia de Huamanga- Departamento Ayacucho"	015 FONDO DE COMPENSACION REGIONAL- FONCOR 26.23.24

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto automáticamente por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia y omisión de falta de carácter disciplinario y demás causales establecidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil-SERVIR y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM. Igualmente, la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados bajo esta modalidad no generarán ningún derecho de estabilidad laboral ni de ingreso a la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 24041, restituido por la Unica Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115.



**ARTÍCULO TERCERO.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento 15 Fondo de Compensacion Regional - FONCOR y la Cadena de Gastos 26.23.24 de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho – Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2024.

**ARTÍCULO CUARTO.-** **DISPONER,** a Secretaría General, notifique con la presente resolución a la interesada, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Oficina de Recursos Humanos, Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios, área de Registro de Control de Personal, File Personal-Escalafón y demás instancias pertinentes de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho-Sede Central, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, con las formalidades que establece la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



ORH/  
Eav.